

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Ódigo civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	50	Seis meses.	67 50
Un año.	85	Un año.	112 50

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
(Gaceta del 3 de Marzo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ta fusil; dos cerones, uno de bestia mayor y otro de menor; dos aparejos en buen estado; doce sogas, ocho de cáñamo y cuatro de esparto; un corchón de lana y dos almohadas.

**Dirección general de Obras públicas**  
Número 711

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del mes actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Bujalance á Villa del Rio (Córdoba), por su presupuesto de contrata de 86.247'23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompa-

ñarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 26 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Bujalance á Villa del Rio (Córdoba), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

**Condiciones particulares y económicas** que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras del trozo segundo de la carretera de Bujalance á Villa del Rio (Córdoba).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la su-

basta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo 25, art. 1.º del presupuesto vigente y á los correspondientes de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 43.123'61 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Circular núm. 710**

Encargo á los señores Alcaldes, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas, las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 3 de Marzo de 1897.  
—El Gobernador,  
José Mestre

**Señas que se citan**

De Andrés Pastor, vecino de Adamuz.—Un mulo rojo, castaño oscuro, pequeño, con el número dos en la nalga izquierda y con pelos blancos en la frente.

De don Luis Cívico y hermanos.—Cinco cerdos de dos años, de siete arrobas cada uno próximamente, y uno de un año y de cuatro arrobas, negros y herrados en la espalda derecha.

De don Joaquín Costas Rot.—Una burra de cinco años, blanca, con lunares oscuros en el cuello y lomo; dos cabras una negra y otra ruica, con sus orias; sesenta y tres gallinas; una escopeta de dos cañones, de pistón, con pr-

derechos que el art. 38 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alzada se haya incluido en el art. 4.º del Presupuesto para "Obras accesorias," y de lo que detalladamente se fije en el artículo 5.º para "Conservación y acopios," durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente Ley de presupuestos, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordoñez.

## JEFATURA DE MINAS

Núm. 645

Número del expediente 3692

MINAS

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 del actual, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada "El Madroño," de mineral pirita de hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje conocido por Valdiviento, que linda por E. con tierras del lagar del Chopo; por N. con el arroyo de Valdiviento; por O. con la Fuente del Madroño; por S. con tierras del lagar de los Borres; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Febrero actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras distante dos metros al Norte del perímetro de la boca de un pozo antiguo, medidos sobre la semirecta dirigida del centro de la boca hacia el Norte; dicho pozo antiguo está situado al pie del crestón que baja del Madroño, donde fué el punto de partida de la mina "Séneca." Desde dicho punto de partida se medirán al N. 100 metros fijando la primera estación; al E. 400 metros y la segunda; al S. 200 metros y la tercera; al O. 1200 y la cuarta; al N. 200 metros y la quin-

ta, y juntando la quinta con la primera quedará cerrado el rectángulo de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas. Se entiende que si los 1200 metros medidos hacia el Oeste sobran para intestar con el registro "Labradora Baja," del mismo solicitante, el sobrante se añadirá á los 400 metros medidos hacia el Este hasta completar las veinte y cuatro pertenencias pedidas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Febrero de 1897.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

## AYUNTAMIENTOS

### BUJALANCE

Núm. 705

Don Juan Alberto Coca y Velasco, primer teniente Albalde y presidente accidental del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose extendida en borrador la rectificación del padrón industrial de esta ciudad, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo los industriales de esta población podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Bujalance 27 de Febrero de 1897.—Juan A. Coca

### CARCABUEY

Núm. 706

Don Francisco Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula general del próximo año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto en esta Secretaría Capitular, por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Carcabuey 26 de Febrero de 1897.—F. Cubero.

### GRANJUELA

Núm. 707

Don José María Amaro y Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado el padrón industrial que ha de servir de base á la formación de la matrícula del próximo año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Grajuela á 26 de Febrero de 1897.—José M. Amaro.—P. S. M., el Secretario, Joaquín Peña.

### LUCEÑA

Núm. 708

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por tiempo de quince días, desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan interponer las reclamaciones que les convengan y sean pertinentes.

Lucena 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José de Mora.

### AGUILAR

Núm. 713

Don Manuel A. Tablada Calvo, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que fijada por la Corporación la cuenta municipal de ordenación ó administración y de caudales ó caja, respectiva al presupuesto de 1895 á 96, se anuncia quedar de manifiesto durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos y trámites preceptuados en el art. 161 de la ley orgánica municipal.

Aguilar 2 de Marzo de 1897.—Manuel A. Tablada.

### VILLARALTO

Núm. 714

Don Manuel José Gómez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por el término de quince días, á los preceptos reglamentarios, que empezarán á contarse desde el día de la fecha.

Villaralto 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel José Gómez.

Número 715

Hago saber: que formado por la Comisión correspondiente el presupuesto adicional que ha de refundir el del presente año económico igualmente expuesto al público por el término de quince días, que se contarán desde esta fecha.

Villaralto 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel José Gómez.

### LA CARLOTA

Núm. 716

Don Juan Aguilar Muñoz, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi interina presidencia, en la sesión ordinaria del 23 del corriente, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario municipal para el año económico de 1897 á 98, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, en confor-

midad á lo determinado en el art. 146 de la ley municipal.

La Carlota 25 de Febrero de 1897.—Juan Aguilar.

### HORNACHUELOS

Núm. 717

Dn Antonio García y García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1897 á 98, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Hornachuelos 27 de Febrero de 1897.—Antonio García y García.

### SANTAELLA

Núm. 718

Don Juan del Moral Quiñones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previamente censurado por el señor Regidor Síndico, el presupuesto ordinario respectivo al próximo ejercicio económico de 1897 á 98, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Municipio, en cumplimiento y á los efectos de la vigente ley municipal.

Santaella 26 de Febrero de 1897.—Juan del Moral.

### ESPEJO

Núm. 719

Don Pablo de Gracia Diaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas en su cargo y data por el Ayuntamiento, las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1895 á 96, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, durante quince días, que empezarán á contarse desde el día de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas y producirse sobre ellas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Espejo 22 de Febrero de 1897.—Pablo de Gracia.

Número 720

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo informe del señor Regidor Síndico, el presupuesto adicional al ordinario municipal del actual año económico, queda expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, cuyo término empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en conformidad á lo determinado en el art. 146 de la ley municipal.

Espejo 22 de Febrero de 1897.—Pablo de Gracia.

## LUQUE

Núm. 724

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el presupuesto adicional al ordinario municipal del corriente año económico, ha sido aprobado por esta Corporación municipal, previo dictamen del señor Regidor Síndico, y queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, cumpliendo lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal.

Luque 2 de Febrero de 1897.—Eloy Fernández.

## PEDROCHE

Núm. 725

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del Síndico y de la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales y de ordenación de esta villa, respectivas al ejercicio económico de 1895 á 96, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones en cumplimiento á lo que dispone el art. 161 de la ley municipal.

Pedroche á 2 de Marzo de 1897.—José Morillo Tirado.

## OBEJO

Núm. 726

Don Diego Savariego Estrada, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por dicha Corporación municipal, previa censura del señor Regidor Síndico, el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días, según prescribe el art. 146 de la vigente ley municipal.

Obejo 23 de Febrero de 1897.—Diego Savariego.

## VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Número 184

Don Mateo Márquez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporación y Junta municipal de la misma durante el mes de Diciembre anterior, han recaído los acuerdos cuyo extracto es como sigue.

Sesión ordinaria del día 29  
Presidencia

del Sr. Alcalde don Antonio F. Herrero  
Leídas y aprobadas las actas de la sesión ordinaria anterior y la extraordinaria de la celebrada por la Junta municipal en 25 del actual, fueron ratificadas, quedaron acordados los particulares siguientes:

En contestación á una carta dirigida

á esta Alcaldía por el director del periódico "El Distrito", que se publica en Pozoblanco, se acordó lo que sigue:

Primero. Que este Ayuntamiento no puede contribuir en la actualidad con cantidad alguna para las listas de donativos que aquel periódico tiene abiertas para socorrer á los individuos, naturales de este partido judicial, que vuelvan heridos ó inútiles de las campañas de Cuba y Filipinas, por carecer de recursos.

Segundo. Que no obstante esto y si en el presente invierno no se reprodujera la crisis porque ha atravesado la clase jornalera en el pasado Otoño, entonces contribuirá gustoso el Ayuntamiento de esta villa á tan benéfico fin, caso de continuar las expresadas campañas; y

Tercero. Que no cree la Corporación oportuno iniciar el pensamiento de una póstula general en esta villa, por estimar que no había de dar resultado satisfactorio, en consideración á que desde hace algún tiempo está constituida una Sociedad que recolecta fondos con referido objeto.

Aprobar los gastos hechos en la adquisición de material para la instalación del teléfono municipal de esta villa, durante el segundo trimestre del corriente año económico, así como el pago hecho al encargado de las reparaciones de la línea, Antonio Guillen Otero, importante 91 pesetas 25 céntimos, por la gratificación que se le tiene señalada correspondiente al primer trimestre del año actual, autorizando al señor Alcalde para que libre el importe de aquella relación de gastos del capítulo primero, artículo diez del presupuesto vigente.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento se dirija al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, suplicándole se sirva disponer el pago de la cantidad á que asciende el resto de intereses de inscripciones del 80 por 100 de Propios que existan á favor de esta Corporación.

Con objeto de llevar á cabo el anterior acuerdo y conseguir sean emitidas cuanto antes las demás inscripciones de Propios que existan á favor de este Municipio, se autoriza al señor Alcalde para que, acompañado de la persona que estime conveniente, dé cuantos viajes crea necesarios á Córdoba y Madrid con dicho objeto, y cuyos gastos serán abonados por esta Corporación.

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en la capital, don Ramón Romagosa, de las operaciones realizadas por el mismo durante el primer trimestre del año económico actual, y de la que resulta un saldo á su favor de 1130 pesetas 18 céntimos.

En la cuenta que rinde el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid, don Moisés Aguirre, de las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicio económico de 1895 á 96, aparece un saldo á favor de este Ayuntamiento de 1011 pesetas 90 céntimos.

Confrontada esta cuenta con la que se lleva en este Municipio, no aparece

en 20 de Junio último saldo alguno á favor de éste y si el de 10 céntimos de peseta en favor de citado agente, consistiendo la diferencia en que, según orden de este Ayuntamiento, debió entregar el señor Aguirre á don Juan Martos Peralbo la suma de 1000 pesetas que este último ingresó en la Caja de este Municipio en 1.º de Junio próximo pasado, por cargarme número 50, y las 12 pesetas restantes por haber abonado la suscripción al "Consultor de los Ayuntamientos", por el año de 1895, acordándose que por el citado agente sea rectificadas dicha cuenta, en la forma indicada, y aprobar las demás operaciones que comprende.

Aprobar la relación de gastos menores hechos en este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año económico, autorizando al señor Alcalde para que libre su importe del capítulo 1.º, artículo 8.º del actual presupuesto.

Aprobar asimismo otra relación de gastos abonados por extinción de animales dañinos, en el primer semestre del corriente año, y que se libre su importe del capítulo 3.º, artículo 5.º del presupuesto.

Aprobar también el pago hecho á doña María Josefa Torralbo, de 92 pesetas, por su haber como auxiliar accidental de la segunda Escuela de niñas de esta villa, durante el segundo trimestre del año económico actual.

También se aprobó la relación de socorros y bagajes facilitados á pobres transeúntes, durante el primer semestre del presente año económico, autorizando al señor Alcalde para que libre su importe del capítulo 5.º, artículo 4.º del citado presupuesto.

No mostrarse parte este Ayuntamiento en la causa que se sigue en el Juzgado de instrucción de este partido con motivo del tumulto ocurrido en esta población por la detención de varios belloteros, y renunciar la indemnización civil que pueda corresponderle, manifestándolo así á dicho señor Juez, á los efectos oportunos.

Quedar enterado de la comunicación que dirige el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, con fecha 14 del corriente, haciendo saber á este Ayuntamiento que por Real orden de 26 de Noviembre último se ha concedido la relevación de previo pago para la admisión de los recursos de alzada entablados por este Municipio en tres expedientes de fallidos de contribución industrial correspondiente á varios ejercicios.

Que por las Comisiones de policía urbana y de Beneficencia se despachen los informes que deben emitir en las instancias sobre retirada de las pilas en el lavadero de la Zorrera, y las de Bartolomé Cabzas Vacas y otros, sobre pretensión de socorros.

Quedar enterado y que se presta cumplimiento á la circular del señor Administrador de Hacienda de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma, fecha 14 del actual, sobre renovación de la Junta pericial.

Aprobar la cuenta presentada por el Secretario de los gastos que se le han

ocasionado en la adquisición del material de oficinas durante el segundo trimestre del corriente año económico, autorizando al señor Alcalde para que libre las 375 pesetas que importa del capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto vigente.

Anterizar al señor Alcalde para que libre al señor Liquidador de Derechos Reales del partido, la suma de 68 pesetas 40 céntimos por los derechos para la Hacienda de la escritura de cesión del Hospital viejo de esta villa en permuta del nuevo.

Autorizar también al señor Alcalde para que libre al Depositario de fondos municipales la suma de 62 pesetas 50 céntimos, importe de la reducción y conducción de caudales á la capital en el segundo trimestre del corriente ejercicio.

Admitir á los herederos de Juan Arsenio Martínez el reintegro de la cantidad que adeudan al Pósito de esta villa, autorizando al señor Alcalde para que cancele el asiento del débito, una vez abonado.

Aprobar la cuenta del material invertido en la academia de música durante el segundo trimestre del corriente año, y que su importe de 25 pesetas se libre del capítulo 4.º, artículo 6.º del presupuesto.

Dada cuenta de la rectificación hecha al padrón de habitantes en el mes actual, se acordó exponer de manifiesto en esta Secretaría, las listas prevenidas en el artículo 19 de la ley municipal, publicándose edictos para que en el término de quince días se presenten reclamaciones, dando después cuenta á la Corporación para resolver lo que proceda.

Con lo que terminó la sesión.

Los anteriores extractos están conformes con sus originales á que me he referido.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, pongo el presente en Villanueva de Córdoba á tres de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Mateo Márquez.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Félix Herrero y Moreno.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Número 673

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, á los señores Jueces, autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, les participo que en este mi Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, estoy instruyendo sumario con motivo de haber desaparecido José Elaves Villegas, cuyas demás señas se expresarán, en el cual he acordado dirigir á V.º S.º el presente, por el que, en nombre de S.º M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde) y por su menor edad en el de la Reina Regente, les exhorto y

requiero y en el mío les ruego y encargo se sirvan disponer se proceda á la busca y averiguación de su paradero, el cual desapareció de esta ciudad la noche del trece del corriente, sin que se halla vuelto á saber de él, ni donde pueda encontrarse, y caso de ser habido ponerlo en conocimiento de mi autoridad para hacerlo constar en expresado sumario.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S.º, Federico Duarte.

Señas del individuo

El José Llavas y Villegas es de estado casado, con María Rosa Alvarez, de esta naturaleza y vecindad, calle Ramírez Arellano, número once, de sesenta años, estatura regular, carnes idem, muy calvo y cano el pelo que tiene, sin bigote ni barba, color del rostro blanco, plano de los pies y cojea; vestido con pantalón pana gris, chaqueta paño muy oscuro, zapatos paño negro, gorra con galones dorados y la inscripción "Hotel Suizo,, donde estaba de sirviente.

Número 682

Por la presente se cita y llama á Manuel Soto Zalazar, natural de Montalbán, vecino del Rubio, de cuarenta y cuatro años, viudo, sin hijos, y él lo es de Manuel y Francisca, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el periódico Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, número tres ó en la cárcel de este partido, á oír los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de un mulo; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y siendo habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición, y también procederán á la busca de un mulo tordo, cerrado, que fué sustraído la noche del diez y ocho de Septiembre último del cortijo de Pan Giménez, á su dueño Juan Gómez Aguilar, y siendo habido lo pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no ofrecen garantías de su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—A. Alonso Solano.—De orden de S. S.º, Federico Duarte.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 677

Don José María Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en los autos de abintestato que se siguen de oficio en este Juzgado por fallecimiento de Benito Peña Castro, de sesenta y siete años, viudo, jornalero, natural de Pe-

droche y vecino de Espiel, el cual falleció en este último pueblo sin disposición alguna testamentaria, he acordado, en providencia del día de hoy, la inserción del presente segundo edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid y su publicación en esta villa, en la de Espiel y Pedroche, para los que se crean con igual ó mejor derecho que los que han solicitado la herencia que lo son hermanos del finado, Antonio, Francisco y María Rosalía Peña Castro, comparezcan ante este Juzgado, en el término de veinte días, á usar del siguiente al en que sea inserto este edicto en dicha Gaceta Oficial; bajo apercibimiento que si no comparecen le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José María Fernández.—El actuario, Andrés Angel.

MONTORO

Núm. 692

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se cita y emplaza á la procesada Antonia García y García, de veinte y seis años, hija de José y Rosa, soltera, ocupada en las labores propias de su sexo, natural y vecina de Gor y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, número ocho, de esta población, al objeto de hacerle saber la pena que le ha solicitado el Ministerio Fiscal por virtud de la causa que á la misma se le ha seguido en este Juzgado por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en las diligencias para dar cumplimiento á una superior carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba.

Dado en Montoro á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S.º, Licenciado Juan Miguel Criado.

POSADAS

Núm. 698

Cédula de emplazamiento

En virtud de auto dictado en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos juicio ordinario de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado á instancia de doña Josefa Ugar y Rodríguez, representada por el Procurador don Antonio Avalos López, contra los causahabientes de doña Antonia Sánchez de Toro y Ruiz, que lo son actualmente sus hijos don José, don Eugenio, don Manuel, don Fernando y doña Purificación Guzmán Sánchez de Toro, sobre cobró de tres mil trescientas setenta y cinco pesetas que á plazo vencido se le adeudan, interés legal y costas, se ha mandado conferir traslado

de la demanda á estos últimos y emplazarlos para que en el improrrogable término de nueve días se personen en dichos autos en forma legal; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto el emplazamiento

Estadística

Sanidad

Núm. 723

Fallecimientos ocurridos el día 26 de Febrero

Table with 5 columns: PARROQUIAS, SEXO, ESTADO, EDAD, ENFERMEDADES. Rows include Catedral, Idem, Idem, San Miguel, Santiago, San Lorenzo, Idem.

DIA 27 DE FEBRERO

Table with 5 columns: PARROQUIAS, SEXO, ESTADO, EDAD, ENFERMEDADES. Rows include San Andrés, Santa Marina, Catedral.

Córdoba 27 de Febrero de 1897.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, E. Alvarez.

Sección de anuncios

y certificados facultativos.

QUINTAS

Con sujeción á lo que dispone la nueva ley y reglamento del reemplazo del ejército, hay de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18 los modelos que siguen:

Citaciones para el juicio de exenciones; id. para revisión de los tres años anteriores; id. para el juicio ante la comisión mixta de reclutamiento; filiaciones; certificados de talla

Los certificados

del 1 por 100 se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 18.

Los libros de

contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.